

RES. 108/2013  
D.J. (560)

SANTIAGO, 30 de Julio de 2013

RESOLUCION N° 03304



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N° 192 de 26 de septiembre de 2013.

RESUELVO:

I. Apruébase el ACUERDO MARCO, celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - COLOMBIA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 1 de abril de 2013.

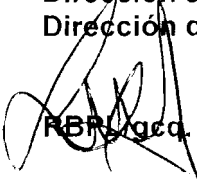
II. El texto del Acuerdo Marco consta en el documento que, signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

  
LUIS PINTO FAVERO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

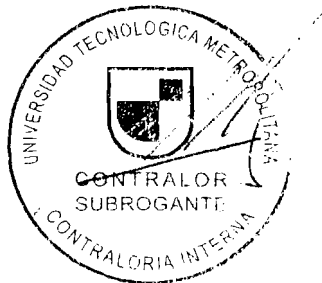
  
RBR/igcd



## ACUERDO MARCO ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

### I. Identificación de las partes

En Santiago, a 01 de abril de 2013, entre **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** representada por su rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 161, ciudad de Santiago, Chile, en adelante "**UTEM**" y **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** representada por su Rector don **RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**, Cédula de Ciudadanía [REDACTED] con domicilio en Carrera 32 No. 22 – 08 en Santa Marta, Colombia, acuerdan suscribir el siguiente Acuerdo, conforme a los términos que se señalan a continuación.



### II. Términos de referencia

La Universidad Tecnológica Metropolitana, y la Universidad del Magdalena, declaran por el acuerdo presente que los dos Centros Docentes:

- 1) Tienen un interés común en las áreas universitarias, científicas y culturales.
- 2) Desean intensificar los vínculos universitarios, científicos y culturales entre Colombia y Chile.
- 3) Su misión y objetivos consiste en abrir instancias de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos científicos y culturales.
- 4) Procurar que los intereses superiores, tanto del cuerpo docente como de los estudiantes ganen con el intercambio de conocimientos y de experiencia.
- 5) Tienen como misión desarrollar vínculos universitarios y culturales con el propósito de promocionar dichos puntos y darse los medios realizarlos.

Por lo tanto, ambas partes aceptan firmar un compromiso de colaboración según las cláusulas siguientes:

#### Primero:

Ambas Universidades se comprometen a promover el intercambio de conocimientos y de personal en cuanto a la enseñanza, la investigación, la gestión, la administración y la cultura en general, en campos de interés común.

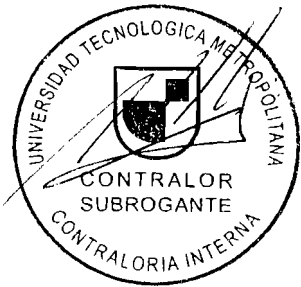




## Segundo

Con el propósito de promover los objetivos definidos en la cláusula anterior y gracias a los medios de que disponen, ambas partes se comprometen a:

- a) Favorecer la participación conjunta de proyectos, programas de investigación y de desarrollo bilateral y multilateral.
- b) Cooperar en cuanto a programas de formación para la investigación y docencia.
- c) Facilitar el intercambio de estudiantes, de profesores, de investigadores y de personal de dirección.
- d) Favorecer intercambios recíprocos de publicaciones y demás material de investigación.
- e) Promover toda forma de actividades que se consideren de interés mutuo según los medios respectivos de ambas partes dentro del marco de los objetivos definidos en el presente acuerdo.



## Tercero

Los términos de las formas de cooperación proyectadas en el presente acuerdo formarán parte de un programa establecido en común por ambas partes. Los proyectos y los respectivos resultados sobre los cuales se desarrollarán los programas conjuntos, serán escogidos de mutuo acuerdo entre La Universidad del Magdalena y La UTEM, y serán incorporados como anexos al presente acuerdo.



## Cuarto

Para la ejecución del presente Convenio, del Plan Anual de Actividades y del Informe; la Universidad Tecnológica Metropolitana designa como coordinadora a la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, y la Universidad de Magdalena designa a la Oficina de Relaciones Internacionales.

## Quinto

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.



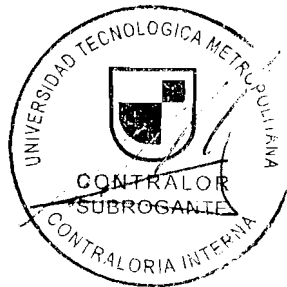


### Sexto

El presente acuerdo no puede interpretarse como la base de vínculos legales y financieros entre ambas partes. Constituye una declaración de intención cuya meta es promover relaciones de beneficio mutuo que constituyen la base de la colaboración universitaria.

### Séptimo

El acuerdo suscrito tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de la firma. Se podrá modificar con consentimiento mutuo en los términos que ambas partes establezcan.



### Octavo

La resolución de cualquier conflicto respecto de la interpretación o implementación del presente acuerdo, estarán en manos de una comisión paritaria seleccionada por los firmantes o por las personas autorizadas por ellas. Este acuerdo se puede modificar por decisión de ambas partes si lo requiere una u otra.

### Noveno

Ambas partes se comprometen a respetar los términos del acuerdo y confirman que no tienen el propósito de declararlo inválido.



### Décimo

La personería de Dn. Ruthber Escorcía Caballero, Rector de la Universidad del Magdalena; creada por medio de la Ordenanza No. 05 de 1958 con capacidad de celebrar contratos y convenios según Estatuto General Acuerdo Superior 012 de 2011, competencia del Rector según Art. 7 del Estatuto de Contratación No. 019 de 2002.

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo 260 de fecha 08 de julio del 2009, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación



UTEM

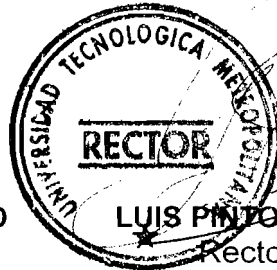


Se firma este convenio en dos copias de un mismo tenor y fecha, quedando una en poder de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y la otra en poder de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.



*[Handwritten signature of Ruthber Escorcía Caballero]*

**RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**  
Rector  
Universidad del Magdalena



*[Handwritten signature of Luis Pinto Faverio]*

**LUIS PINTO FAVERIO**  
Rector  
Universidad Tecnológica  
Metropolitana

